

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00276 DE 2026**

***“Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones.”***

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 909 de 200 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, delegó en la Secretaria General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de las servidoras y servidores públicos de la Unidad, la ordenación del gasto de los diferentes rubros del presupuesto de funcionamiento, del presupuesto de inversión y recursos de cooperación, sin importar la cuantía.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998<sup>1</sup> establece la creación del Sistema de Estímulos para las servidoras y los servidores del Estado, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño de sus funciones, y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el literal c) del artículo 14 ibidem, señala que una de las finalidades del Sistema de Estímulos corresponde a la necesidad de *“estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades”*.

Que el artículo 15 del citado Decreto, en el marco de los fundamentos del Sistema de Estímulos, consagró los principios axiológicos que lo orientan, con el propósito de fortalecer una cultura organizacional basada en el reconocimiento, la motivación, el bienestar y el mejoramiento continuo del desempeño institucional.

Que los artículos 19 y 20 ibidem, señalan la obligación de las entidades públicas de organizar anualmente, para las servidoras y servidores públicos los programas de bienestar social e incentivos, con el fin de mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de empleadas y empleados, su nivel de vida y el de sus familias; permitiendo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado (a) con el servicio de la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del mencionado Decreto, el Plan de Bienestar e Incentivos se elaborará de acuerdo con los estudios realizados, las preferencias de las servidoras y servidores públicos y los recursos institucionales disponibles para hacerlo efectivo.

<sup>1</sup> Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: ***"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."***

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup>, que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de las servidoras y servidores públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen en la mencionada Ley.

Que de igual manera, los artículos 2.2.10.1, 2.2.10.2 y 2.2.10.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 establecen que las entidades públicas deberán organizar estímulos, implementados a través de acciones de bienestar social, orientadas a motivar el desempeño eficaz y el compromiso institucional, dirigidas a las servidoras y los servidores públicos y, en los casos previstos normativamente, a sus familias, las cuales deberán estructurarse con base en la identificación de necesidades y expectativas, bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

Que el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades públicas deberán implementar acciones orientadas a la calidad de vida laboral, encaminadas a medir y mejorar el clima organizacional, gestionar la adaptación al cambio, preparar a los servidores públicos para el retiro, fortalecer la cultura organizacional y el trabajo en equipo, así como adelantar estrategias de incentivos, en concordancia con los lineamientos y metodologías que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de mantener niveles adecuados de bienestar institucional.

Que es necesario dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, que adicionó un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009, estableciendo la obligación de los empleadores de garantizar una jornada semestral para las servidoras y servidores públicos con sus familias

Que el numeral 4 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, consagra como derecho de todo servidor público, participar en todos los programas de bienestar social para los servidores públicos y sus familias.

Que se hace necesario establecer los lineamientos para formalizar los reconocimientos y beneficios por salario emocional.

Que, en cumplimiento a la norma antes citada, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió el ***"Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2023-2026"***, como un instrumento que les permita a las entidades públicas desarrollar estrategias de bienestar, la cual es acogida para la presente vigencia.

Que con fundamento en los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2023- 2026 y lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad de Restitución de Tierras, se orienta a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de las servidoras y servidores públicos, garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.

Que el artículo 74 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023<sup>3</sup>, dispone que ***"El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales."***

<sup>2</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones  
<sup>3</sup> por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (801) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

Que de igual forma, como mandato ciudadano y del Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental la incorporación de los enfoques de género, étnico, territorial y curso de vida en la formulación de planes programas y proyectos, extendido a otros enfoques diferenciales con el objeto de enfrentar las múltiples formas de violencia histórica de la cual han sido víctimas diferentes poblaciones y comunidades para combatir prejuicios y estigmas asociados a la pertenencia y autoidentificación con el objeto de erradicar las brechas y combatir todo tipo de violencias.

Que el Decreto 1527 de 2024, mediante el cual se adiciona el Título 2 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, adopta la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, cuyo propósito es promover empleos e ingresos dignos, fortalecer la formalización laboral, garantizar la protección social, salvaguardar los derechos fundamentales del trabajo, generar entornos laborales saludables y seguros, y consolidar el diálogo social dentro de las relaciones laborales. Esta política, aplicable a todas las personas trabajadoras del país, contribuye directamente al bienestar integral de las servidoras y los servidores públicos, al reconocer su dignidad, fomentar condiciones laborales justas y promover ambientes organizacionales que favorezcan su desarrollo humano y profesional, lo cual se articula con las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento del salario emocional en las entidades públicas.

Que, en el marco del fortalecimiento para el diálogo social entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales, se suscribió el Acuerdo Nacional Estatal 2023, razón por la cual el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP a través de la Circular 007 del 8 de septiembre de 2023, estableció los lineamientos para la implementación de los horarios flexibles, el teletrabajo y demás estrategias con énfasis en el enfoque de género y la corresponsabilidad del cuidado.

Que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, considera que a través de los beneficios de salario emocional, logrará impactar positivamente en el Plan Estratégico Institucional -PEI- de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas 2023-2026, que establece como propósito superior, *"Restituimos territorios para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos"*, y recoge la apuesta estratégica de las tres transformaciones i) Restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos. ii) Transformación Institucional a partir de la sensibilización humana. iii) Restauración del territorio en armonía con el Plan de Vida y desarrollo de las comunidades.

Que, el diseño y formulación del Plan de Bienestar e Incentivos para la presente vigencia, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el diez (10) de diciembre de 2025, con el objetivo de *"Diseñar e implementar actividades de bienestar e incentivos, que contribuyan a lograr una vida saludable e integral de los servidores y servidoras de la UAEDGRTD, a través de actividades que favorezcan el desarrollo físico y mental, el mejoramiento de la calidad de vida laboral, el fomento del equilibrio emocional, desde una perspectiva multicultural, incluyente, espiritual y transformadora, que permita el disfrute de su entorno laboral, generando el compromiso de todos y todas con hacer de Colombia una potencia mundial de la vida"*

Que, el salario emocional hace parte del Plan de Incentivos enunciado que se establecerá a través de acto administrativo, como una *"práctica compuesta por beneficios no económicos destinados a satisfacer necesidades de tipo personal, familiar y profesional de las servidoras y servidores públicos para mejorar de forma global la calidad de vida, generando además impacto positivo en el desarrollo y crecimiento de la entidad"*.

Que si bien existe el sistema de estímulos, la Entidad en aras de lograr equidad, beneficiar a grupos vulnerables y lograr una transformación social de fondo, implementará una serie de beneficios como determinantes para el mejoramiento del clima laboral y su impacto en el desempeño laboral, permitiendo fortalecer el sentido de pertenencia, motivar el talento humano, contribuir a la mejora de

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

la calidad de vida laboral, familiar e individual, y consolidar la cultura organizacional en beneficio de las víctimas y/o sobrevivientes del conflicto armado atendidas por la UAEGRTD y ciudadanía en general, en la prestación del servicio y cumplimiento de la misionalidad de la UAEGRTD.

Que es un compromiso del Gobierno Nacional reconocer, proteger y garantizar un ambiente laboral incluyente donde prime la sana convivencia para las servidoras y servidores públicos, en aras de consolidar un país de trabajo digno y decente con un eje central, los derechos laborales. Por ende, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se realizan las transformaciones administrativas para contribuir en el cambio.

Que mediante Resolución No. 00071 del 23 de enero de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas adoptó y estableció los beneficios de salario emocional dirigidos a las servidoras y los servidores públicos de la Entidad, con el propósito de fortalecer las acciones orientadas al bienestar institucional y de consolidar mecanismos complementarios a los incentivos previstos en el Sistema de Estímulos del Estado

Que mediante Acuerdo Colectivo de Negociación suscrito el 20 de abril de 2022 entre la UAEGRTD y el Sindicato de Servidores Públicos —SINTRAURT—, se establecieron en su Capítulo 4 diversos beneficios de bienestar que deben ser incorporados anualmente en los respectivos Planes de Bienestar e Incentivos, constituyendo compromisos permanentes para la Entidad en materia de condiciones laborales, calidad de vida y satisfacción del talento humano.

Que mediante Resolución No. 00765 del 29 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD por los sindicatos de los servidores públicos de la Entidad, Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAESTATALES, y se dictan otras disposiciones", se incorporaron en su Capítulo 5 —Bienestar y Salud en el Trabajo— los beneficios y compromisos acordados en materia de bienestar laboral, orientados a mejorar las condiciones de las servidoras y los servidores públicos de la Unidad.

Que mediante Resolución No. 00325 del 30 de abril de 2024, "Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD por los sindicatos de servidores públicos de la Entidad, Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAESTATALES", se formalizó la adopción de los compromisos alcanzados en dicho proceso de negociación colectiva, consolidando obligaciones institucionales adicionales en materia de bienestar, condiciones laborales y garantías sindicales.

Que el 12 de agosto de 2025 se suscribió el Acuerdo Nacional Estatal 2025, en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de los empleados públicos, mediante el cual se establecieron obligaciones y lineamientos orientados al fortalecimiento del bienestar laboral, la garantía de derechos y la implementación de medidas de corresponsabilidad institucional en favor de las servidoras y los servidores públicos del país.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Colectivo 2024–2025 suscrito entre SINTRAESTATALES y la UAEGRTD, particularmente lo señalado en el Capítulo 5 "Bienestar y Salud en el Trabajo", se hace necesario ampliar los beneficios asociados al salario emocional, con el fin de fortalecer las acciones de bienestar dirigidas a las funcionarias y los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar los beneficios de Salario Emocional e Incentivos dentro de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas orientado a promover la igualdad de oportunidades y la diversidad en el entorno laboral, mejorar las condiciones de Bienestar, promover una adecuada calidad de vida laboral, clima laboral y la cultura organizacional de las servidoras y servidores públicos de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Esta resolución sobre los beneficios de Salario Emocional e Incentivos, será adoptada por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

**ARTÍCULO 2. Objetivo del salario emocional.** El salario emocional tiene como objetivo abarcar todos aquellos beneficios no económicos que permiten satisfacer necesidades personales y la calidad de vida, como la conciliación familiar, la formación continua, el bienestar físico y emocional, la satisfacción de las servidoras y servidores públicos, la valoración del talento humano, y la armonización de la vida laboral, personal, familiar con la naturaleza y el territorio; así mismo propender por el cuidado emocional y la salud mental, generando un impacto positivo en el desarrollo y crecimiento de la Entidad, sus servidoras y servidores públicos que a su vez repercute en las víctimas y/o sobrevivientes del conflicto armado atendidas por la UAEGRTD.

**ARTÍCULO 3. Alcance y cobertura del salario emocional.** Se encuentra destinado a las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en el Nivel Central y Territorial.

**ARTÍCULO 4. Principios**

**Armonización de la vida laboral, familiar y personal.** La doble jornada laboral, el reconocimiento del aporte de las mujeres y hombres al cuidado del hogar y la necesidad para avanzar e identificar las implicaciones de la economía del cuidado en las laborales cotidianas con las personas colaboradoras. Implica la institucionalización de políticas que propendan por la igualdad de oportunidades y estrategias de inserción de medidas que concilien los diferentes escenarios de la vida en su plenitud, el derecho al cuidado de si y de su familia y entorno, el desarrollo de su personalidad y el disfrute del ocio y el tiempo libre.

**Calidad humana y de vida:** Es la sociedad la que determina las normas o reglas del comportamiento humano, pero es la ética tanto personal como profesional la base para nuestro relacionamiento en nuestra vida personal, familiar y laboral, y la armonización con la naturaleza y el territorio, ámbitos que requieren ambientes sanos y respetuosos que influyen en el desarrollo de cada persona. En la UAEGRTD el respeto y el cuidado por el otro y la otra son principios básicos de la vida que determinan la calidad humana y calidez con que interactuamos con las y los demás.

**Trato Digno.** La garantía de este derecho es el fundamento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al reconocer el trabajo digno y garantizar el trato digno, la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Igualdad de trato y oportunidades. Como Derecho Humano fundamental y esencial, la igualdad de trato y oportunidades en el mundo laboral permite que todas las personas puedan acceder con igualdad de trato y oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, capacidades y su proyecto o plan de vida.

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

**PARÁGRAFO 1.** El desarrollo y aprovechamiento de cada uno de los beneficios del Salario Emocional se verá reflejado en la toma de conciencia por parte de todas las servidoras y los servidores públicos, encontrando que este programa es un «beneficio» como retribución al buen desempeño, el cual debe ser precedido para su disfrute de su aprobación.

En todo caso, el disfrute del beneficio de salario emocional que trate, debe estar formalizado con la correspondiente comunicación dirigida al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Entidad.

**PARÁGRAFO 2.** Los beneficios de salario emocional no sustituyen el permiso remunerado de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015. Así mismo, se precisa que el día de la familia establecido en la Ley 1857 de 2017, determina el conjunto de acciones que buscan la integración familiar, previa gestión del empleador ante las Cajas de Compensación Familiar, lo cual debe adelantarse en cada caso, es decir, de manera individual con cada Caja para determinar en qué casos se procederá con el evento articulado y organizado con la Caja, y en cuales casos se deberá conceder el permiso remunerado.

**ARTÍCULO 5. Variables de salario emocional.** Se establecen como beneficios del Salario Emocional para las servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD, los siguientes:

**5.1 Equilibrio entre la vida laboral y familiar.** Estas acciones buscan mejorar la calidad de vida de las servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD, aportando a las necesidades personales, familiares y profesionales, y generar espacios de autocuidado para disfrutar con la familia y los seres queridos.

**5.1.1 Reconocimiento Día del autocuidado:** Las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, podrán disfrutar de **un (1) día** de descanso remunerado el cual se podrá hacer efectivo solo en la fecha de cumpleaños registrada en el documento de identificación.

En los casos que la fecha de cumpleaños de la servidora o servidor público sea fin de semana o festivo, se otorgará el día hábil inmediatamente anterior o posterior de tal eventualidad.

**Documentos soporte:** Fotocopia de la cédula.

**5.1.2 Reconocimiento Día de la Familia:** La entidad otorgará el beneficio de un (1) día libre de descanso remunerado, el primer semestre a la servidora o servidor público de la UAEGRTD que lo solicite, desde el 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2026 y para el segundo (2) semestre se podrá solicitar y otorgar a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Documentos soporte:** Ninguno

**5.1.3 Permiso Especial Remunerado para celebrar matrimonio.** Con el fin de reconocer la importancia que tiene para las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD la conformación y consolidación de la familia, se establece como beneficio de salario emocional un permiso especial remunerado de **dos (2) días hábiles** para la servidora o el servidor público que contraiga matrimonio, ya sea mediante ceremonia civil o bajo cualquier rito reconocido.

Cuando la celebración del matrimonio tenga lugar en día no hábil, corresponderá a la servidora o al servidor público elegir si el permiso será disfrutado el día hábil inmediatamente anterior o el inmediatamente posterior a la fecha de la ceremonia o rito.

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

**Documento soporte:** Registro civil de matrimonio y/o acta religiosa, según corresponda de acuerdo con el tipo de ceremonia.

**5.1.4 Acompañamiento en actividades escolares para padres con hijos menores de 17 años:** Se establece como beneficio del Salario Emocional la posibilidad de solicitar un permiso remunerado de **un (1) día** en cada semestre, para los padres y madres que tengan niños, niñas y adolescentes menores de 17 años, con el fin de acompañarlos a actividades escolares acreditadas por la institución educativa correspondiente.

**Documento soporte:** Documento acreditado por Institución educativa.

**5.1.5 Permiso Especial remunerado para extender un puente festivo:** La servidora o el servidor público de la UAEGRTD podrá tomar un descanso remunerado de **un (1) día** en cada semestre, correspondiente al martes siguiente a un puente festivo. Este beneficio permitirá que la servidora y servidor público y su familia puedan contar con el tiempo necesario para garantizar su retorno seguro, frente a las propias vicisitudes logísticas y de diversa índole que se presentan para estas fechas.

**Documento soporte:** Ninguno

**5.1.6 Permiso remunerado por graduación en modalidades de pregrado o posgrado:** Se concederá **un (1) día** de descanso remunerado al año a las servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD, que se gradúen en modalidades de pregrado o posgrado. Para lo anterior, deberá remitir documento o constancia que acredite la fecha de ceremonia de la graduación, mínimo cinco (5) días hábiles antes de la referida fecha.

**Nota:** Este permiso **no podrá acumularse** ni disfrutarse de manera simultánea con vacaciones o con otros permisos de cualquier naturaleza.

**Documento soporte:** Documento o constancia de la fecha de ceremonia de graduación.

**5.1.7 Tarde de juegos para el disfrute con niños y niñas de 0 a 10 años:** Este permiso remunerado por **cuatro (4) horas** se dará a las servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD que tengan hijos e hijas entre 0 a 10 años de edad, para que compartan con sus hijos e hijas en el mes del año que se establezca **la semana de receso** en los calendarios escolares oficiales vigentes, previa concertación con el jefe o jefa inmediata.

**Documento soporte:** Copia de registro civil hijos e hijas.

**5.1.8 Permiso especial para las servidoras y servidores públicos de los pueblos y/o comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales y Rrom:** En el marco de la diversidad étnica y cultural en el ámbito laboral de la Entidad, se reconocerán como acciones afirmativas para el empleo digno, las actividades y/o prácticas comunitarias, espirituales y ancestrales con diferentes denominaciones o connotaciones, como festivales, fiestas tradicionales, religiosas, místicas o de mitos y leyendas que convoquen a las servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD de los pueblos indígenas, Rrom o de la comunidad negra, afrocolombiana, palenquera o raizal que laboran en la Entidad durante **dos (2) días** al año.

Para el disfrute de este estímulo, la servidora o servidor público deberá acreditar su pertenencia y/o autorreconocimiento étnico según indica la normatividad, cuya constancia debe estar reflejada con anterioridad en la historia laboral.

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones.”*

**Documento soporte:** Documento que acredite su pertenencia y/o autorreconocimiento étnico según indica la normatividad.

**5.1.9 Semana de reflexión.** Con el propósito de contribuir a la integración de las familias en torno a la semana de reflexión, se otorgarán días de descanso compensado, los cuales se establecerán mediante Circular, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017<sup>4</sup>.

**Nota.** El registro del tiempo de trabajo y del descanso compensado deberá efectuarse obligatoriamente a través del sistema biométrico institucional en las direcciones y sedes de la Unidad donde se encuentre disponible esta herramienta. En aquellas sedes que no cuenten con el sistema biométrico, las horas deberán ser certificadas por la jefa o el jefe inmediato, garantizando así la verificación y trazabilidad del cumplimiento de la jornada laboral, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Documento soporte:** Memorando emitido por la jefa o el jefe inmediato, el cual deberá ser remitido al correo de la líder, el líder, coordinador, coordinadora o quien desempeñe esta función en el Grupo de Talento y Desarrollo Humano.

**5.1.10 Semana decembrina.** Con el propósito de consolidar la integración de las servidoras y servidores públicos de la Entidad con sus familias en las festividades de fin de año, se otorgará la semana de descanso compensado, para que voluntariamente sea disfrutado por todas las personas de la Unidad, los cuales se establecerán mediante Circular, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017.

**Nota.** El registro del tiempo de trabajo y del descanso compensado deberá efectuarse obligatoriamente a través del sistema biométrico institucional en las direcciones y sedes de la Unidad donde se encuentre disponible esta herramienta. En aquellas sedes que no cuenten con el sistema biométrico, las horas deberán ser certificadas por la jefa o el jefe inmediato, garantizando así la verificación y trazabilidad del cumplimiento de la jornada laboral, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Documento soporte:** Memorando emitido por la jefa o el jefe inmediato, el cual deberá ser remitido al correo de la líder, el líder, coordinador, coordinadora o quien desempeñe esta función en el **Grupo de Talento y Desarrollo Humano**.

**5.1.11 Permiso por estudio:** El servidor o servidora que se encuentre cursando programas de educación formal en modalidades pregrado o postgrado (conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y convalidaciones internacionales para estudios posteriores al pregrado) en instituciones legalmente reconocidas, tendrán un tiempo exento de compensación de **tres (3) horas semanales** o **dieciséis (16) horas mensuales** de acuerdo con lo establecido en el acuerdo sindical.

**Nota:** este beneficio no será excluyente de otros beneficios de salario emocional.

**Documento soporte:** Para la solicitud de este beneficio, la servidora o el servidor deberá presentar ante el Grupo de Talento Humano el formato **TH- FO-82**, acompañando la certificación de estudios correspondiente a cada período académico.

<sup>4</sup> Artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones.”*

**ARÍCULO 6. Promoción de condiciones de igualdad e inclusión laboral:** Las acciones encaminadas en esta variable contribuyen a generar reflexión sobre el autocuidado, bienestar, salud física y mental, creando beneficios que redunden condiciones de igualdad e inclusión.

**6.1 Cuidadores y cuidadoras de familiares en primer grado de consanguinidad dependientes o con discapacidad:** La servidora o servidor público de la UAEGRTD, que sean cuidadoras o cuidadores de personas dependientes, dentro de las que se incluyen niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas con enfermedades crónicas y enfermas de alta gravedad, podrán solicitar **un (1) día** de permiso remunerado en cada semestre para atender asuntos médicos propios de sus familiares.

**Documento soporte:** Certificado que acredite la condición de discapacidad del familiar dependiente (cuando aplique) y/o Certificación o constancia del servicio médico que justifique la atención del familiar dependiente (cuando aplique).

**6.2 Permiso remunerado para atender familiares enfermos dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil, primero de afinidad:** Las servidoras o servidores públicos que requieran atender los deberes de protección y acompañamiento a un familiar enfermo dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil, primero de afinidad, tendrá derecho a disfrutar de un permiso remunerado hasta por **tres (3) días**, de conformidad con lo establecido por la ley. La solicitud del permiso se concertará previamente con el jefe o la jefa de la dependencia o el director o directora territorial, adjuntando los documentos que acrediten la circunstancia.

**Nota:** El permiso remunerado aplica para atender familiares enfermos dentro de los siguientes grados de parentesco:

- **Segundo grado de consanguinidad:** abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, nietos y nietas.
- **Primer grado civil:** hijas, hijos adoptivos y padres, madres adoptantes.
- **Primer grado de afinidad:** cónyuge, suegro, suegra, yerno y nuera.

**Documento soporte:** Certificado que acredite la enfermedad del familiar (cuando aplique) y/o certificación o constancia del servicio médico que justifique la atención del familiar (cuando aplique).

**6.3 Permiso remunerado por Luto:** La Unidad, previa solicitud concederá **dos (2) días** de permiso remunerado adicionales a los que confiere artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 de 2015, por el fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o de un familiar hasta el **segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y segundo grado civil**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1635 de 2013 y las normas que la modifiquen o adicione.

**Documento soporte:** Resolución expedida por situaciones administrativas de la licencia de luto.

**6.4 Beneficio especial para personas con discapacidad.** Las servidoras y los servidores públicos que cuenten con certificado de discapacidad, en el cual se identifique la deficiencia en funciones y estructuras corporales conforme a la normatividad vigente, podrán acogerse a un horario especial que les permita salir hasta treinta (30) minutos antes de la finalización de su jornada laboral, previa concertación con el jefe o la jefa inmediata. Para ello, deberán presentar los documentos que acrediten dicha condición.

Este beneficio constituye una medida de acción afirmativa orientada a garantizar condiciones laborales dignas, accesibles y equitativas para las personas con discapacidad, en concordancia con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP— sobre inclusión

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

laboral, ajustes razonables y no discriminación, así como con los principios consagrados en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) y las políticas públicas de gestión del talento humano en el sector público. En consecuencia, la entidad promoverá el ejercicio pleno de los derechos de esta población y adoptará las medidas necesarias para eliminar barreras y facilitar su participación efectiva en el entorno laboral.

Documento soporte: Certificado que acredite la condición de discapacidad.

**6.5 Disfrute de fechas emblemáticas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y población LGTBIQ+ de la Entidad:** Para impulsar y promover los derechos de las mujeres, mediante acciones de sensibilización, informativas y pedagógicas, entre otras, en las fechas conmemorativas y reivindicatorias de los derechos de las mujeres y población con diversidad sexual y/o de género, se reconocerá como grupo históricamente discriminado a las mujeres en el campo laboral así como a la población LGTBIQ+ y se otorgará medio día libre en las fechas conmemorativas que han sido reconocidas por los sistemas de derecho internacional de derechos humanos, y que representan la lucha y reivindicación por sus derechos: así como en aquellas jornadas institucionales en las que la Unidad realice actividades de conmemoración

El día 8 de marzo día internacional de la mujer trabajadora,  
El día 28 de mayo día internacional de acción para la salud de las mujeres,  
El día 25 de noviembre día de la no violencia contra la mujer.

Durante los días conmemorativos señalados se prevé que las mujeres de la Unidad puedan disfrutar de medio día de tiempo libre, el cual deberá dedicarse a la garantía y reivindicación de sus derechos. Para ello en jornada de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

El día 28 de junio día Internacional del Orgullo LGTBIQ+ aplica para las personas que se reconozcan dentro de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y cuyo disfrute de medio día de tiempo libre será en jornada de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previos condicionamientos y garantía del servicio como en los demás casos.

Documento soporte: Ninguno.

**6.6 Permiso remunerado menstrual "Día Morado":** Se otorgará un (1) día mensual de autocuidado por síntomas menstruales y dos (2) días adicionales cuando exista prescripción médica que acredite la presencia de enfermedades menstruales a las servidoras y servidores públicos menstruales de la UAEGRTD.

Nota: Es importante aclarar que esta solicitud se debe realizar el día anterior o en su defecto el mismo día.

**Documento soporte:**

Para el día de licencia por síntomas menstruales (1 día mensual): Formato TH-FO-82 – Solicitud de beneficio de salario emocional, debidamente diligenciado por la servidora o el servidor público menstruante. Manifestación simple de la persona solicitante indicando la presencia de síntomas menstruales (no se requiere incapacidad médica ni historia clínica).

Para los días adicionales por enfermedades menstruales (2 días): Formato TH-FO-82 – Solicitud de beneficio de salario emocional y certificación médica expedida por la EPS, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, en la que se acredite la enfermedad menstrual que origina la solicitud. La

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.uri.gov.co](http://www.uri.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

certificación médica debe ser remitida al correo institucional [ssf@urt.gov.co](mailto:ssf@urt.gov.co) para seguimiento por medicina preventiva a las recomendaciones y restricciones emitidas por médico tratante y demás que de lugar.

**6.7 Permiso remunerado por cuidado de animales de compañía y apoyo emocional:** Con el fin de que la servidora o servidor público pueda dar cuidado especial a un animal de compañía o apoyo emocional, se concederá permiso de un (1) día remunerado al año para asistir a jornadas de vacunación, esterilización, recreación y cuidado, siempre y cuando se certifique la pertenencia del animal de compañía y/o apoyo emocional a través de documento que lo acredite.

**Documento soporte:** Carné de vacunación o historia Clínica que acredite pertenencia del animal o copia de seguro de salud del animal.

**6.8 Permiso remunerado por premenopausia, preandropausia, menopausia o andropausia:** Con el objetivo de promover un entorno laboral más inclusivo y comprensivo, se podrá solicitar un (1) día remunerado de descanso mensual para los servidores y servidoras que se encuentren en la etapa de premenopausia, preandropausia, menopausia y andropausia.

Para acceder a este beneficio se debe presentar certificación médica de la EPS a la cual se encuentre afiliada la servidora o el servidor, que acredite dicha condición.

**Documento soporte:** Ninguno.

**ARTÍCULO 7. Protección y servicios sociales.** Las acciones de esta variable permiten que las servidoras y los servidores participen en las actividades deportivas o aquellas que se han destinado para atender las necesidades de protección, identidad, prácticas culturales, o aprendizaje de las personas vinculadas a la Entidad.

**7.1 Permiso remunerado para entrenamientos deportivos:** Las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD que integren oficialmente los equipos deportivos que representan a la Entidad, tanto en los Juegos de la Función Pública como en torneos externos organizados con antelación en disciplinas grupales o individuales, podrán solicitar un permiso remunerado de hasta dos (2) horas a la semana, destinado exclusivamente a la práctica y preparación de la disciplina deportiva en la cual participarán como representantes institucionales.

El otorgamiento del permiso estará sujeto a la verificación, por parte del área competente de Talento Humano, de la inscripción, convocatoria o certificación que acredite su pertenencia al equipo deportivo oficial de la Entidad.

**Documento soporte:** Correo electrónico del entrenador deportivo con la información de las y los participantes.

**7.2 Permiso remunerado para participación en eventos deportivos:** Las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD que integren oficialmente los equipos deportivos que representan a la Entidad en los Juegos de la Función Pública o en torneos externos organizados con antelación por otras entidades públicas, tanto en disciplinas individuales como grupales, tendrán derecho a un permiso remunerado que comprenderá dos (2) horas antes del inicio de la actividad deportiva y se extenderá hasta la finalización de la respectiva jornada deportiva, siempre que esta se desarrolle dentro del horario laboral.

Este permiso tiene como finalidad facilitar el desplazamiento, la preparación adecuada y la participación efectiva de las servidoras y los servidores en dichos eventos institucionales. Su

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

otorgamiento estará sujeto a la verificación, por parte del área competente de Talento Humano, de la inscripción oficial, convocatoria o certificación emitida por la organización del torneo o por la dependencia responsable del equipo deportivo de la Entidad.

**Documento soporte:** Correo del entrenador deportivo con los datos de lugar, fecha y horas de los partidos.

**7.3 Permiso remunerado para la participación de prácticas culturales:** Las servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD, que acrediten su pertenencia étnica y comunitaria en su historia laboral, podrán tener permiso remunerado de **una (1) hora** a la semana para participar en las prácticas tradicionales de su cultura y cosmovisión de las formas organizativas a las que pertenece, que se lleven a cabo dentro de la jornada laboral.

**Documento soporte:** Para el disfrute de este estímulo, la servidora o servidor público deberá acreditar su pertenencia y/o autorreconocimiento étnico según indica la normatividad, cuya constancia debe estar reflejada con anterioridad en historia laboral.

**ARTÍCULO 8. Autocuidado.** Con estas acciones se buscan generar seguridad en los colaboradores para que puedan participar en las actividades que contribuyen a su desarrollo personal, y fomento de calidad de vida.

**8.1 Tarde de integración para servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD:** El permiso para esta jornada se otorgará por **cuatro (4) horas** en un semestre, a la dependencia o área que haga la solicitud previa al superior jerárquico, y se orienta a la realización de actividades de integración a fin de desarrollar jornadas de planeación, de cierre de gestión o encuentros decembrinos. Con estos espacios de participación se busca lograr una mejor integración entre los equipos de trabajo, generar lazos de confianza y afianzar las relaciones interpersonales entre las servidoras y servidores públicos de la Entidad. Este beneficio será solicitado por la jefe o jefe inmediato, y la autorización deberá ser remitida al GGTDH, con la indicación de los funcionarios y funcionarias beneficiarias de este.

**Nota:** No se tramitará en el formato de beneficio de salario emocional, el Jefe o Jefa deberá solicitar el beneficio a través de memorando interno, relacionando los servidores y servidoras que participarán.

**8.2 Días de descanso compensado por comisión de servicios:** La Entidad otorgará **un (1) día** de descanso compensado por cada día laboral en el que, con ocasión a una comisión de servicios a las servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD, hayan tenido que laborar o retornar a su residencia en sábados, domingos o festivos. Para este beneficio, las jornadas deben ser programadas y acreditadas por las jefas y los jefes inmediatos quienes informarán mediante memorando al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano. La servidora o servidor público deberá acreditar la necesidad de ejecutar esa comisión en los días antes mencionados.

Las dependencias y/o direcciones territoriales, elaborarán un plan de días de descanso compensado, el cual contemplará la revisión de los días generados y los que en el futuro se generen, buscando alternativas para su disfrute, sin que se vea afectada la prestación del servicio.

**PARAGRAFO 1:** Este beneficio no aplica para los servidores y servidoras que reciben reconocimiento de horas extras. En relación con los empleados del nivel técnico hasta el grado 9 y asistencial hasta el grado 19, se dará aplicación a los derechos consagrados en el artículo 39 y siguientes del Decreto-Ley 1042 de 1978 y en el Decreto 1083 de 2015. De lo anterior se exceptúan los técnicos topógrafos, quienes tendrán derecho a este beneficio, así como el reconocimiento de las horas extras de acuerdo con lo estipulado en la ley.

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.unt.gov.co](http://www.unt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

**PARAGRAFO 2:** En el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentran estudiando, el tiempo compensado se podrá utilizar como reposición del tiempo de estudio otorgado.

**Documento soporte:** Copia de la comisión solicitada

**8.3 Descanso humanitario:** En el evento en que los comisionados por circunstancias propias de la comisión reporten el retorno a su residencia pasadas las 6:00 p.m., indistintamente del número de días de su comisión, tendrá derecho a **medio día hábil** de descanso el cual será disfrutado al día siguiente, siempre y cuando éste sea hábil.

Este beneficio se revisará con la jefa o jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, quienes llevarán el control en cada dependencia o dirección territorial.

**Documento soporte:** Copia de la comisión solicitada

## **ARTÍCULO 9. Reconocimiento.**

**9.1 Reconocimiento Desempeño:** para exaltar el desempeño por direcciones territoriales y/o dependencias, conforme al cumplimiento del plan de acción publicado por la Oficina Asesora de Planeación en los trimestres junio, septiembre, diciembre se efectuará un reconocimiento de media jornada laboral de **cuatro (4) horas** y se exaltarán en cartelera, a los servidores y servidoras, que hayan alcanzado el 100% de cumplimiento de metas. Dicho beneficio podrá ser disfrutado el mes siguiente, con el fin de no afectar la prestación del servicio. Para lo anterior, el jefe o la jefa inmediata establecerá un cronograma de disfrute del beneficio.

**Documento soporte:** Correo emitido por la Oficina Asesora de Planeación con la relación de servidoras y servidores que alcanzaron el 100% de cumplimiento de metas.

**9.2 Programa al Trabajo en Bici:** Este beneficio se otorgará conforme lo establecido mediante Resolución por la cual se regule el incentivo por el uso de bicicleta, como medio de transporte para llegar al trabajo. Se deberá adjuntar a la solicitud el Certificado de Uso de bicicleta emitido por la jefa o jefe inmediato.

**Documento soporte:** Certificado de uso de bicicleta.

**9.3 Reconocimiento Especial por Antigüedad y Tiempo de Servicio 3 y 5 años:** La servidora o servidor público, podrá solicitar un permiso de **un (1) día** remunerado al año, cuando al servicio de la entidad cumpla una vinculación y prestación del servicio de 3 y 5 años, lo cual será identificado por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, el mismo, se otorgará por la prestación de sus servicios a la Entidad y como reconocimiento a su trabajo.

Si en el año anterior, la servidora o servidor público no se tomó dicho beneficio, este podrá ser gestionado para la presente vigencia. Este beneficio aplica por una única vez en el momento de cumplir los años de prestación del servicio.

**Nota:** En las observaciones deberá identificarse la fecha de ingreso a la entidad (DD-MM-AA).

**9.4 Reconocimiento Especial por Antigüedad y Tiempo de Servicio 10 años:** La servidora o servidor público, podrá solicitar un permiso de **dos (2) días** al año, los cuales podrán tomarse de forma continua o discontinua, cuando al servicio de la entidad cumpla una vinculación y prestación del servicio de 10 años lo cual será identificado por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."*

Humano, el cual se otorgará por la prestación de sus servicios a la Entidad y como reconocimiento a su trabajo.

Si en el año anterior la servidora o servidor público no se tomó dicho beneficio, este podrá ser gestionado para la presente vigencia. Este beneficio aplica por una única vez en el momento de cumplir los años o posterior a los mismos de prestación del servicio.

**Nota:** En las observaciones deberá identificarse la fecha de ingreso a la entidad (DD-MM-AA).

**9.5 Reconocimiento actividades de Integridad:** Se otorgará el beneficio de **media jornada libre** (4 horas) al semestre, para las y los servidores públicos que contribuyan en la apropiación de la política de integridad y conflicto de interés e impulsen el desarrollo de las actividades de prevención, teniendo en cuenta los parámetros definidos por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.

**Documento soporte:** Correo emitido por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano con la relación de personas beneficiarias.

**9.6 Retribución por la atención a las víctimas y/o sobrevivientes del conflicto armado atendidas por la UAEGRTD:** Con base a la atención con enfoque psicosocial y para el cuidado emocional de nuestras servidoras y servidores públicos frente a los factores de riesgo en el ejercicio de sus funciones basado en la Resolución 1166 de 2018 de Min Salud y a su vez la resolución interna relacionada con la Política Institucional de Cuidado con Enfoque Psicosocial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se reconocerá a través de un (1) día al mes, de permiso remunerado a la servidora o servidor público por su gestión, calidad humana y trato digno a la ciudadanía. Este estímulo está dirigido a las servidoras y servidores públicos del Grupo de Gestión, en Atención y Servicio a la Ciudadanía, de la UAEGRTD del Nivel Central y las Direcciones Territoriales.

**Documento soporte:** En las observaciones del documento deberá especificarse que la servidora o el servidor público cumple funciones de Atención y Servicio a la Ciudadanía.

**ARTICULO 10. Otorgamiento de los beneficios de salario emocional:** Los beneficios deberán solicitarse ante el jefe o jefa inmediato/a en el formato establecido por la Entidad o comunicación interna en caso de no encontrarse el beneficio dentro del formato, esto deberá realizarse por lo menos **cinco (5) días** calendario antes de la fecha definida para su disfrute (o situación extraordinaria sustentada), excepto el permiso remunerado por graduación en modalidades de pregrado o posgrado y el día morado.

Una vez aprobado el beneficio, el jefe o la jefa inmediata deberá remitir memorando al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, para la estadística y archivo en la hoja de vida.

El único beneficio acumulable es el de autocuidado, el resto de los beneficios no pueden disfrutarse de manera consecutiva, y deberán contar con mínimo **cinco (5) días** calendario entre el disfrute de cada beneficio.

Los beneficios no son acumulables con las situaciones administrativas y deberán contar con mínimo **cinco (5) días** calendario entre el disfrute de cada beneficio y/o situación administrativa.

El jefe o la jefa inmediata debe garantizar la efectiva prestación del servicio en todo momento, para lo cual debe organizar la dependencia sin que esto afecte el derecho de la servidora o servidor público de acceder a los beneficios de salario emocional.

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se adoptan y establecen los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y dictan otras disposiciones."

**ARTICULO 11. Obligaciones de las jefas y los jefes inmediatos/as.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, que señala el derecho que tiene la servidor o servidor público a participar de todos los programas de Bienestar e incentivos, capacitación y cultura organizacional, las jefas y los jefes inmediatos deberán promover y permitir la participación de las y los servidores de la entidad en dichas actividades, por lo cual deberán realizar una planeación de los beneficios de tal forma que no se afecte la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO:** Los días escogidos por los servidores y servidoras solo estarán supeditados a los calendarios de solicitud, por ningún motivo estos días podrán ser objetados por sus superiores.

**ARTÍCULO 12. Derogatoria y Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 00511 de 2024.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los 09 MAR 2026

**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaria General

Proyectó: Rebeca Mixsarai Vargas Ortega - Profesional Especializado - GGTDH *BK*  
Tatiana González Montoya - Profesional Universitario - GGTDH *TGM*  
Solanyi Matiz Prado - Profesional Especializado - GGTDH *SM*

Revisó: Iván Valest - Contratista - GGTDH *IV*  
Milena Loaiza - Profesional Especializado - GGTHH *ML*  
Martha Inidira Arjona - Contratista - GGTDH *MAV*

VoBo: *BO* Misaelina Ospina Peña - Asesora Líder GGTDH

GJ-FO-04  
V.6

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

00570

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE REVISION OF THE CURRICULUM OF THE PHYSICS DEPARTMENT

Submitted to the Faculty of the University of Chicago

January 1957

PHYSICS DEPARTMENT

Committee on the Revision of the Curriculum of the Physics Department